



ORDENANZA N° 1596

ORDENANZA AUTORIZANDO EMISIÓN DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO

Concejo Deliberante, 16 de noviembre de 2016.

VISTO:

Lo previsto en la Ley de Cheques 24.452 Capítulo XI, Ley 10.027 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el cheque de pago diferido constituye una herramienta de suma importancia para el desarrollo de la actividad municipal, especialmente en lo que refiere al pago de las obligaciones asumidas ante las variadas y diversas formas del comercio en general y la compra de bienes y servicios importantes para todo el municipio.

Que dicho instrumento posibilitaría el compromiso plazo, cuando es necesario adquirir maquinarias, o realizar operaciones que justifique planes de pagos a futuro.

Que no existe normativa alguna que impida este instrumento de pago, debiendo tomarse los recaudos en cuanto al plazo, montos, y determinaciones contables al respecto.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizar y disponer como una forma de pago más con que cuenta legalmente el Municipio de Rosario del Tala, la emisión de cheques de pago diferido.

ARTICULO 2º: Establecer como plazo máximo de diferimiento en el pago, el de 360 días, máximo estipulado en la Ley de Cheques.

ARTICULO 3º: Establecer como tope mensual para la emisión de cheque para el pago diferido, teniendo presente la ordenanza de compras, el del 30% -treinta por ciento- del importe de coparticipación total mensual que percibe el municipio de Rosario del Tala.

ARTICULO 4°): Proceder por Contaduría Municipal a la apertura de una cuenta corriente especialmente para la libranza de estos cheques.

ARTICULO 5°): Disponer por Contaduría Municipal la implementación de un Libro de Bancos destinado a esta cuenta corriente en la que se visualice la correlatividad, beneficiario, importe y vencimiento del cheque. Asimismo la registración contablemente de la cuenta patrimonial o de presupuesto correspondiente con contrapartida a una cuenta que refleje el compromiso de pago que se podría llamar "Cheque de Pago Diferido", y toda otra formalidad que dependa de dicha área.

ARTICULO 6°): Autorízase al D.E.M. a emitir cheques de pago diferido reglados en el Anexo I de la ley 24.452/95 en aquellos casos excepcionales en que resultan conveniente a juicio del D.E.M.. Dicha atribución se realizara no excediendo el plazo de vencimiento de los cheques el límite del mandato.

ARTICULO 7°): El D.E.M. informará sobre los cheques de pago diferido cada mes al elaborarse el balance mensual de tesorería municipal.

ARTICULO 8°): Comuníquese, etc. Dado, Sellado y firmado en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.